

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

RESOLUCIÓN No. 0035
Valledupar, 27 de junio de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 094 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, DENTRO EL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DEL CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS - CCNP, CON NUMERO DE RADICADO No. 246 – 2019".

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por las leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto No. 1183 del 27 de agosto de 2019, se ordenó iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra de CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS CCNP, con NIT 8300457224.

En fecha 14 de julio del 2021 la Oficina Jurídica recibió solicitud de archivo proceso sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto No. 1183 de fecha 27 de agosto 2019, presentada por TATIANA BOLÍVAR, Directora Jurídica del CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS CCNP, como respuesta del auto 1183 de fecha 27 de agosto de 2019, exponiendo sus argumentos con relación a las conductas presuntamente contraventoras a las normas ambientales.

Que, conforme al informe técnico presentado por la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, la Oficina Jurídica de la Corporación, mediante resolución No. 094 del 27 de diciembre de 2022, decretó la cesación del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental adelantado en contra del CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS CCNP, señalando el NIT 830029703.

Que una vez revisado el expediente en comento se logra determinar que existe un error en la resolución No. 094 del 27 de diciembre de 2022, con relación al NIT 830029703 de CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS CCNP, puesto que la identificación tributaria correcta es 830045722-4.

Que en ese sentido, se procede a emitir pronunciamiento al respecto, manifestando que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en lo establecido en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en el presente acto administrativo, cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Oficina Jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir o modificar la resolución No. 094 del 27 de diciembre de 2022, en lo que se refiere al número de NIT. Del CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS CCNP; el cual en adelante será: "el NIT. 830045722-4".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN **RESOLUCIÓN No. 0035 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**, POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" -----2

SEGUNDO: Confirmar que lo demás contemplado en la Resolución No.094 del 27 de diciembre de 2022, quedará igual.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces del CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS CCNP, para lo cual, por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

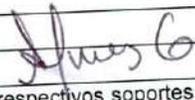
CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría delegada para los Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, proceder al archivo de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Yarelis Rocío Olivella Gómez- Abogado Esp.	
Revisó	Almes José Granados Cuello - Jefe Oficina Jurídica.	
Aprobó	Almes José Granados Cuello - Jefe Oficina Jurídica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.